

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2019-2021

CONSIDERANDO.

1. QUE LA NACIÓN MEXICANA ES ÚNICA E INDIVISIBLE Y QUE TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
2. QUE PUEDEN ELEGIR EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE EN SU ARTÍCULO 17, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO RECONOCE SU COMPOSICIÓN PLURICULTURAL Y PLURIÉTNICA, BASADA PRINCIPALMENTE EN LOS PUEBLOS, OTOMÍ, NÁHUATL, MATLAZINCA, TLAHUICA Y AQUELLOS QUE SE IDENTIFIQUEN EN ALGÚN OTRO PUEBLO INDÍGENA.
4. QUE EL MISMO ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DISPONE QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES CON POBLACIÓN INDÍGENA, TIENEN DERECHO A ELEGIR UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA.
5. QUE LOS GOBIERNOS DEBERÁN ESTABLECER LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS PUEBLOS INTERESADOS PUEDAN PARTICIPAR LIBREMENTE, POR LO MENOS EN LA MISMA MEDIDA QUE OTROS SECTORES DE LA POBLACIÓN, Y A TODOS LOS NIVELES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES EN INSTITUCIONES ELECTIVAS Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y DE OTRA ÍNDOLE RESPONSABLE DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE CONCIERNAN.

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC RECONOCE LA PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO, CONFORME A LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DEL CATÁLOGO DE CDI 2010 Y EL DECRETO 157 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 5, FRACCIONES IV, VI Y XI; 6, 7 Y 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EXPIDE LA:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO

SE INVITA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VECINOS Y ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN; DE SU REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES:

1. DE LOS PLAZOS:

ACTIVIDAD	FECHA
INICIO Y CIERRE DE REGISTRO DE ASPIRANTES.	DEL 1 AL 5 DE ABRIL DEL 2019 EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS
PUBLICACIÓN DE DICTÁMENES.	EL 8 DE ABRIL DEL 2019
CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.	EL 10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DE LOS INSURGENTES NO.1 COLONIA CENTRO.
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.	EL 12 DE ABRIL DE 2019
TOMA DE PROTESTA.	A MÁS TARDAR EL 15 DE ABRIL DE 2019

2. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y EN ESPACIOS PÚBLICOS.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO:

TODA PERSONA DEL PUEBLO INDÍGENA; QUE DESEÉ PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.
- II. PARTICIPAR INTEGRALMENTE DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE CARGO EN LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE.
- III. TENER RESIDENCIA EN UNA DE LAS COMUNIDADES CON PRESENCIA INDÍGENA DENTRO DEL TERRITORIO DE OCOYOACAC, NO MENOR A SEIS MESES.
- IV. GOZAR DE BUENA FAMA PÚBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL.
- V. NO ESTAR DESEMPEÑANDO UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O SER SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

4. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

- I. SOLICITUD FIRMADA, DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- II. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL.
- III. CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE.
- IV. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- V. CONSTANCIA DOMICILIARIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD EN QUE SE RESIDA.
- VI. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

- VII. INFORME DE ANTECEDENTES NO PENALES.
- VIII. CONSTANCIA EMITIDA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES QUE ACREDITE LA PERTENENCIA A LA POBLACIÓN INDÍGENA A LA QUE SE AUTO ADSCRIBE.
- IX. EN EL CASO DE QUE EL ASPIRANTE SEA JEFE SUPREMO O INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA, DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA O DOCUMENTO QUE LO ACREDITE.
- X. MANIFESTACIÓN HECHA POR EL ASPIRANTE, FIRMADA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD":
 - a. QUE NO PERTENECE A LAS FUERZAS ARMADAS, NI ES MIEMBRO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO O DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC QUE EJERZA MANDO EN LA DEMARCACIÓN EN EL MUNICIPIO.
 - b. QUE NO DESEMPEÑA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.
 - c. QUE NO ES SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
 - d. QUE TIENE MÁS DE SEIS MESES RESIDIENDO EN OCOYOACAC, MÉXICO.

5. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

LA DOCUMENTACIÓN SE RECIBIRÁ EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 1 AL 5 DE ABRIL DEL 2019, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS.

6. DEL DICTAMEN:

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ LOS DICTÁMENES QUE CORRESPONDAN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES, LOS CUALES PODRÁN SER PROCEDENTES O IMPROCEDENTES Y SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DE LA PROPIA SECRETARÍA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2019.

7. DE LOS PARTICIPANTES:

ÚNICAMENTE PODRÁN REGISTRARSE EN EL PADRÓN, LAS PERSONAS QUE SE RECONOZCAN INDÍGENAS Y FORMEN PARTE DE LAS CINCO LOCALIDADES RECONOCIDAS EN EL DECRETO 157 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO: LA MARQUESA, SAN JERÓNIMO ACAZULCO, SAN PEDRO ATLAPULCO, SAN PEDRO CHOLULA, LA ASUNCIÓN TEPEZOYUCA.

8.-DEL MÉTODO ELECTIVO:

TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS PUEBLOS Y LOCALIDADES CON PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA LLEVARÁN A CABO DE ACUERDO A SUS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA ELEGIR A QUIEN PARTICIPE EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA FRENTE AL AYUNTAMIENTO, POSTERIORMENTE SE LLEVARÁ A CABO EN ASAMBLEA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y ENLACES.

9. DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

1. LA ASAMBLEA SE DESARROLLARÁ EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2019, A LAS 17:00 HORAS, EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DE LOS INSURGENTES NO.1 COLONIA CENTRO, Y SERÁ PRESIDIDA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO.
2. PARTICIPARÁN EN LA SESIÓN AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS COMO REPRESENTANTES EN SUS COMUNIDADES.
3. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASISTENTES LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.
4. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEFINIRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS PRESENTADOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA FRENTE AL AYUNTAMIENTO.
5. LOS SERVIDORES PÚBLICOS INFORMARÁN A LOS ASISTENTES SOBRE EL RESULTADO DE LA DESIGNACIÓN.
6. LOS CANDIDATOS Y ASISTENTES DEBERÁN GUARDAR EN TODO MOMENTO ORDEN Y RESPETO. PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS ASISTENTES ALTERE EL ORDEN SERÁ RETIRADO DE LA ASAMBLEA. SI QUIEN INCURRIERA Y/O INCITARÁ ESTE TIPO DE CONDUCTAS FUERA ALGUNO DE LOS CANDIDATOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA PÉRDIDA DEL REGISTRO.
7. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN LA SESIÓN FRENTE A CUALQUIER PERCANCE.
8. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO ELABORARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA CUAL SERÁ FIRMADA TANTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO POR LOS CANDIDATOS.
9. LOS RESULTADOS SE PUBLICARÁN EL DÍA 12 DE ABRIL EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

10. DE LA TOMA DE PROTESTA:

SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019

11. LO CONTENCIOSO:

PARA EL CASO DE QUE LOS ASPIRANTES O CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, SE SIENTAN AFECTADOS EN SU ESFERA JURÍDICA EN ALGUNA DE LAS FASES DEL PROCESO O POR ALGUNO DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES QUE SE EMITAN EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PODRÁN PRESENTAR SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.

SEGUNDO. - SI FUERE EL CASO DE QUE SE REGISTRARA UN SOLO ASPIRANTE, SE DISPENSARÁ LA FASE RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.

TERCERO. - LA ASAMBLEA LA PRESIDIRÁ LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.

CUARTO. - PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y DIFÚNDASE. DADO EN LA SESIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE CABILDO DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2019.

QUINTO. - LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC

2019-2021

RÚBRICA

